

364/2024 SACABA

** Capital Provincia Chapare **

Ley Municipal N°.364/20

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI DEL MUNICIPIO DE SACABA"

Por cuanto el Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

Que, por **Nota CITE: GAMS CAR DESP 365/2024,** de 07 de marzo de 2024, dirigida al Dr. Edwin Condori Condori, Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, emitida por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a *remisión de la "LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO A LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS A LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI DEL MUNICIPIO DE SACABA"*, con dispensa de trámite por el carácter perentorio y urgente invocado por la OTB PACATA BAJA ESCALERANI.

Que, por INFORME LEGAL CITE: EM-DJR-01-1/070/2024, de 06 de marzo de 2024, elaborado por Abg. Dennis E. Barrientos Chávez, Profesional II de Análisis Jurídico GAMS y con el visto bueno de Abg. Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS, Concluye y Recomienda conforme a los antecedentes expuesto y lo justificado en el Informe Técnico CITE: CI-DGU-16-2/025/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, se tiene que la propuesta de la normativa que DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO DE LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI DEL MUNICIPIO DE SACABA, se concluye que la misma se encuentra dentro del marco legal competencial y la regulación especial de la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano por lo que recomienda su emisión y sanción.

Que, mediante INFORME TÉCNICO CITE: CI/SP-DGU-16-2/025/2024, de fecha 06 de marzo de 2024, elaborado por Sonny Marlón Gutiérrez Morales, Profesional III Asesor Jurídico de Urbanismo GAMS; Aléx Ronald Corrales Almendras, Profesional II Asesor Técnico Gestión Urbana GAMS y vía Winder Quiroga Peredo, Director de Gestión Urbana y Territorial GAMS, concluye y recomienda que por lo expuesto y en observancia de los preceptos urbanos arquitectónicos y ambientales presentes en el sector, tomando en cuenta la finalidad de preservación arquitectónica de característica colonial y medio físico natural, se deriva el presente informe técnico a la dirección para su consideración, valoración y consiguiente remisión de la presente propuesta al H. Concejo Municipal de Sacaba para su consideración, valoración y consiguiente aprobación.

Que, según la declaración efectuada mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 221/2015**, registrado en fecha 08/10/2015, por el H. Concejo Municipal de Sacaba, y promulgado por el alcalde Municipal de Sacaba en fecha 19/10/2015; de **DECLARACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL**, tres (3) Áreas de equipamiento de la OTB. Escalerani, Zona Mesadilla del distrito 3, según Testimonio N.º 2636/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015: 1.- Área de Equipamiento N.º 1, donde se encuentra construida la cancha múltiple, cancha de futbol y el parque infantil de la OTB Escalerani, con una superficie de 12.737,69 m2; 2.- Área de Equipamiento N.º 2, donde se encuentra construido la Plazuela de la OTB. Escalerani y el centro de Salud Pacata con una superficie de 7.440,35 m2; 3.- Área de Equipamiento N.º 3, donde se encuentra los espacios de esparcimiento, con una superficie de





364/2024 SACABA

* Capital Provincia Chapare *

Ley Municipal \mathcal{N}^{o} .

1.409,47 m2. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación, correspondiente al sistema de proyección UTM W.G.S – 84 ZONA 19K todas se encuentran debidamente registradas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, bajo el siguiente detalle

- ÁREA DE EQUIPAMIENTO Nº1, con una extensión superficial de 12.737,69 m2, ubicado en la provincia Chapare, Municipio de Sacaba, Distrito 3, zona Mesadilla, DECLARACIÓN DE DERECHOS reconocidos mediante Escritura Pública Nº 2636 de fecha 27 de noviembre de 2015, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada Nº 3.10.1.01.0053408, asiento A-1 de fecha 22 de abril de 2016.
- ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2, con una extensión superficial de 7.440,35 m2, ubicado en la provincia Chapare, Municipio de Sacaba, Distrito 3, zona Mesadilla, DECLARACIÓN DE DERECHOS reconocidos mediante Escritura Pública N° 2636 de fecha 27 de noviembre de 2015, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0053409, asiento A-1 de fecha 22 de abril de 2016.
- ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°3, con una extensión superficial de 1.409,47 m2, ubicado en la provincia Chapare, Municipio de Sacaba, Distrito 3, zona Mesadilla, DECLARACIÓN DE DERECHOS reconocidos mediante Escritura Pública N° 2636 de fecha 27 de noviembre de 2015, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.01.0053410, asiento A-1 de fecha 22 de abril de 2016.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL. -

La presente Ley Municipal, tiene por objeto DECLARAR PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI DEL MUNICIPIO DE SACABA.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. -

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su **Artículo 302** establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial". Núm. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", señala en su Artículo 109. (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas). "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".





364/2024 SACABA

Ley Municipal N°.

Que, la Ley 064/16, LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL DÍA DEL ÁRBOL, LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN SISTEMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE SACABA, establece que dentro de sus objetivos se tiene el mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sacaba. Así también se establece como política pública municipal la restauración del medio ambiente, la regulación y la creación o conservación de áreas forestales dentro de las zonas urbanas.

Que, la Ley N° 482 GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES determina en el numeral 4 de su artículo 16°, que constituye una atribución de los Concejos Municipales: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; en el numeral 3 de su artículo 26°, establece que es una atribución de los Alcaldes o Alcaldesas el "Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda"; Que, el Art. 35 (Bienes del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico del Estado). parágrafo II. establece El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Que, la Ley 530 LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO refiere en su ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano; ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad. ARTÍCULO 36. (DECLARATORIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. Los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que, revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley Municipal Nº 078/2017 "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO", en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la





364/2024/

SACABA
Capital Provincia Chapare

Ley Municipal Nº.

Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", con relación al artículo 8, Atribuciones normativas que refiere que I. El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1.

Ley Municipal (...). Asimismo en su Artículo 9, Parágrafo I) de la norma antes mencionada establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2)

Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con el artículo 17 que refiere que: I Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio por el Concejo Municipal, (...) c) El Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa, (...).concordante con lo dispuesto en el Artículo 17. Iniciativa Legislativa.

Que, la **Ley Municipal N° 055/2016** y modificada por **Ley 079/2017** APRUEBA el **REGLAMENTO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA,** Señala en su **Artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO URBANO LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI DEL MUNICIPIO DE SACABA"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto DECLARAR como PATRIMONIO ARQUITECTONICO URBANO LAS ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE LA OTB PACATA BAJA ESCALERANI, ubicada en el Distrito Urbano Nº3 de Pacata, zona de Mesadilla, que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio en toda la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO 3.- (ALCANCE DE LA DECLARATORIA). El Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación de los niveles de relacionamiento interinstitucional y en el marco de sus atribuciones, a partir de la presente declaratoria promoverá la conservación y protección de las áreas verdes y recreativas que contienen construcciones arquitectónicas urbanas destacando elementos coloniales y juntamente a la presencia de su flora nativa forman un paisaje cultural histórico que se encuentran dentro de la OTB Pacata Baja Escalerani del Municipio de Sacaba.





364/2024/6 SACABA

** Capital Province Chapare

Ley Municipal No. 364/

ARTICULO 4.- (MARCO LEGAL). La presente Ley está respaldada por las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley No. 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
- Ley No. 530 Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley Municipal 064/16 de Declaración del Día del Árbol, la Forestación y Reforestación sistemática en el municipio de Sacaba.
- Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
- Ordenanza Municipal Nº. 069/2008 Registro de Personalidad Jurídica "PACATA BAJA ESCALERANI".

ARTICULO 5.- (**PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES**). Desde la publicación de la presente Ley Municipal, queda prohibido que todo ciudadano que resida o transite por estos espacios declarados por el Municipio de Sacaba como Patrimonio Arquitectónico Urbano, ocasione daños o deterioros a los mismos, en caso de advertir cualquier afectación a los bienes y riqueza nativa de vegetación existente serán pasibles a las acciones legales conforme a normativa nacional vigente.

DISPOSICIÓNES FINALES

PRIMERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Urbanismo y la Unidad de Cultura, quedan encargados de los trámites de registro de la presente declaratoria, en cumplimiento a la Ley Nº 530 de Patrimonio Cultural Boliviano.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la instancia correspondiente de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas, deberá proceder difundir, informar de la presente declaratoria a todas las instancias involucradas para su observancia y cumplimiento.

TERCERA. - La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de menor o igual rango, contrarias a la presente Ley.

REGISTRESE PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Concejo Municipal de Sacaba a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.





364/2024

vin Condori Condori

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

VICEPRECIDENTE

Karla Villarroel Peredo

SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. María Amparo Acosta Peredo

CONCEJAL

Sra. Martina Rojas Flores

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

Sra. Maria Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Dia Prado

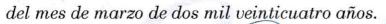
CONCEJAL



A, 13 de marzo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los trece días





Pedro Gutierrez Vidayre
A L C A L D E
SOSTIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Ama ciudad con onior